



Iniciativa de Ley Local: D

Declaración de tasa impositiva de la Iniciativa de Ley D

El 5 de noviembre de 2024 se llevará a cabo una consulta electoral en el Distrito Escolar Unido de Aromas-San Juan ("Distrito") para autorizar la venta de hasta \$44 millones en bonos del Distrito para financiar mejoras en las instalaciones educativas, conforme se describe en la iniciativa. En caso de autorizarse y venderse dichos bonos, el capital y los intereses serán una obligación general del Distrito, pagaderos con los ingresos del cobro de impuestos *ad valorem* sobre la propiedad sujeta a tributación en el Distrito. La información a continuación se incluye de conformidad con las secciones 9400 a 9404 del Código Electoral del Estado de California. Dicha información se basa en las mejores estimaciones y proyecciones actualmente disponibles provenientes de fuentes oficiales, la experiencia dentro del Distrito y otros factores demostrables.

1. La mejor estimación de fuentes oficiales de la tasa impositiva promedio anual que sería requerida para financiar esta emisión de bonos durante todo el plazo de servicio de deuda, con base en un pronóstico de las valuaciones catastrales disponibles al momento de presentarse esta declaración, es de \$54.72 por cada \$100,000 de valuación catastral. Se anticipa que se cobrará dicho impuesto en el año fiscal 2053-54.
2. La mejor estimación de fuentes oficiales de la tasa impositiva más alta que sería necesario recaudar para financiar esta emisión de bonos, con base en un pronóstico de las valuaciones catastrales disponibles al momento de la presentación de esta declaración, es de \$60.00 por cada \$100,000 de valuación catastral. Se estima que la tasa se cobraría en los años fiscales 2025-26 a 2049-50.
3. La mejor estimación de fuentes oficiales del servicio de deudas total, incluidos el capital y los intereses, que habría que devolver si todos los bonos se emiten y venden, es de aproximadamente \$77.9 millones.

Se les señala a los votantes que la tasa impositiva aproximada se basa en la valuación catastral (no en el valor de mercado) de la propiedad gravable en los registros de impuestos oficiales de los Condados de San Benito, Santa Cruz y Monterey. De conformidad con la Sección 15100, subpárrafo (c) del Código de Educación, la Junta ha obtenido proyecciones razonables e informadas de valuaciones catastrales, en las que se tienen en cuenta proyecciones (si correspondiera) de las valuaciones catastrales realizadas por el Tasador de cada condado. Además, a los contribuyentes que califiquen para una exención del impuesto sobre la propiedad, como la exención a los propietarios de viviendas, se les gravará con una tasa impositiva efectiva menor que la descrita anteriormente. Los propietarios de viviendas deben revisar sus propias boletas del impuesto a la propiedad y consultar con sus asesores impositivos para determinar cuál es la valuación catastral de sus viviendas y si se les aplica alguna exención.

Se llama la atención a todos los votantes al hecho de que la información anteriormente expuesta se basa en proyecciones y aproximados únicamente, y que no son vinculantes para el Distrito. Las tasas de impuestos concretas y los años en que se aplicarán pueden variar de aquellas actualmente estimadas, debido a variaciones de estos aproximados en el momento de la venta de los bonos, de la cantidad de bonos vendidos, de las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta de bonos y de las valuaciones catastrales concretas durante el período de repago de los bonos. Las fechas de venta y la cantidad de bonos que se vendan en cada oportunidad serán determinadas por el Distrito, conforme requiera fondos para construcción y otros factores. Las tasas de interés concretas a las que se venderán los bonos dependerán del mercado de bonos al momento de cada venta. Las valuaciones concretas dependerán en el futuro de la cantidad y del valor de las propiedades gravables en el Distrito, según lo determine cada Tasador del Condado durante la valuación catastral anual y el proceso de igualación. De igual forma, las tasas impositivas concretas y los años en que se aplicarán dichas tasas pueden diferir de las estimaciones actuales ya mencionadas.

Firmado: _____
/f/ Barb Dill-Varga, Superintendente

Fecha: 12 de junio de 2024